

VISTO:

Que el inmueble lindero al edificio Municipal, ubicado en la intersección de la Avda. Ricardo Fuertes y calle San Martín, se encuentra en venta y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente su adquisición, teniendo en cuenta la multiplicidad de tareas realizadas en las distintas áreas municipales, el crecimiento de las actividades municipales y la prestación de nuevos servicios.-

Que a partir del año 2005, en el marco del Programa de Educación Universitaria de la Zona (PEUZO) se comenzará a dictar en la localidad la primer Tecnicatura Universitaria, requiriéndose un espacio físico para que funcione como sede de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO).-

Que en tal sentido, consciente de la necesidad de contar con nuevos edificios el Honorable Concejo Deliberante, mediante resolución N° 0069/98, solicito al Departamento Ejecutivo, la realización de gestiones para adquirir otro inmueble lindero, cuya compra no se concretó.-

Que de la documentación obrante en el expediente administrativo N° 697/04 surge que se han solicitado dos tasaciones oficiales del inmueble.-

Que el precio del inmueble actualmente en venta es menor al valor tasado por la Delegación Técnica del Banco de la Nación Argentina sucursal Bahía Blanca y por el tasador designado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Coronel Dorrego.-

Que según el informe producido por el tasador oficial, la ubicación del inmueble es excelente ya que se halla ubicado frente a la plaza principal y en esquina sobre la avenida Julio A. Roca.-

Que el inmueble en cuestión será destinado a fines de solidaridad social, pudiendo ser destinado a obras y servicios de equipamientos, espacio público, para la conformación de reserva de mayor dimensión y/o mejor localización o toda otra finalidad que satisfaga necesidades de interés comunitario.-

Que de conformidad con lo preceptuado por el art. 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Ley provincial 6769/58, es competencia, atribución y deber del Departamento Deliberativo autorizar la compra de bienes de la Municipalidad.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprar la UNIDAD FUNCIONAL ===== número UNO, integrada por los polígonos I-CERO UNO Y CERO CERO-CERO UNO, Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, manzana veintiocho, parcela uno-a-, subparcela uno, polígonos I-01, y 00-01, partida de origen número 1831 y la UNIDAD FUNCIONAL número DOS integrada por los polígonos CERO CERO CERO DOS Y CERO UNO CERO UNO, Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, manzana veintiocho, parcela uno-a-, sub parcela dos, polígonos 00-02 y 01-01, que forman parte de un lote de terreno ubicado en esta ciudad como parte del solar Cuatro de la manzana Treinta y cinco, Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, manzana veintiocho, parcela 1, según reglamento de Copropiedad y Administración Ley 13.512, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en

la matrícula 886/94 del Partido de Coronel Dorrego, de propiedad de Lagleyze y Figliuolo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.-

ARTICULO 2º) El precio de la operación no podrá superar el valor de la tasación oficial menor
===== obrante en el expediente N° 697/04.-

ARTICULO 3º) Requierase la intervención de la Escribanía General de gobierno de la Provincia
===== de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a favor de éste Municipio.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de julio de 2004.-